

DICIEMBRE 2020

CIRCULAR

ASUNTO: Limitaciones de movilidad

- **ACUERDO 17/2020, de 3 de diciembre, por el que se prorrogan los efectos del Acuerdo 10/2020, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.**

- **ACUERDO 18/2020, de 3 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas de la provincia de León y del territorio comprendido en el perímetro conjunto de las provincias de Salamanca, Ávila y Segovia.**

ACUERDO 17/2020

Se establece la prórroga de la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El presente acuerdo producirá efectos desde las 00:00 horas del día 4 de diciembre de 2020 hasta las 23:59 horas del día 10 de diciembre de 2020.

ACUERDO 18/2020

Es objeto del presente acuerdo la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la provincia de León, y del territorio comprendido en el perímetro conjunto de las provincias de Salamanca, Ávila y Segovia, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la provincia de León y del territorio comprendido en el perímetro conjunto de las provincias de Salamanca, Ávila y Segovia, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen estará permitida siempre y cuando tengan origen y destino fuera de dichos territorios.

El presente acuerdo producirá efectos desde las 00,00 horas del día 4 de diciembre, hasta las 23,59 horas del día 10 de diciembre de 2020.

Luis Pérez Sánchez-Laulhé.